

**FACTURAR A:**  
**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA**  
**CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO**  
**DIF MUNICIPAL**  
 JUNTECO, AV. ANACO, EL CAMERO  
 54400, Estado de México

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL  
 GABRIEL TAFOYA ROMERO  
 RFC  
 TARGR404185TE  
 DOMICILIO  
 AV. DALLIAS 224 CS 42 RDICIAL DALLIAS I C.P. 54407 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX  
 TELEFONO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 GABRIEL TAFOYA ROMERO

HOJA  
1 DE 1

FECHA  
15/08/2022

ANTICIPO  
NO APLICA

GARANTIA QUE PRESENTA  
NO APLICA

**CONTRATO PEDIDO**  
 (Artículo 80 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

ÁREA SOLICITANTE: TESORERÍA

**ENTREGA**  
 DOMICILIO  
 C. 21 de Marzo S/N Col Benito Juárez Barrón C.P. 54409 Nicolás Romero, Estado de México  
 FECHA O PLAZO  
 15 DE AGOSTO 2022

**TIPO DE PROCEDIMIENTO**  
 Compra directa  
**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
 4411  
**SUPLENENCIA PRESUPUESTAL**  
 AGOSTO 2022

**CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO**  
 El precio de los productos o servicios se fija en moneda nacional. El pago se realizará por transferencia electrónica con posterioridad a la entrega de los productos o prestación de servicios.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4411	2	PIEZA	CORONAS	\$ 1,243.11	\$ 2,486.22
4411	1	SERVICIO	SERVICIO DE TRASPORTE (GASOLINA)	\$ 100.00	\$ 100.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 2,586.22
				<b>I.V.A</b>	\$ 413.80
				<b>TOTAL</b>	\$ 3,000.02



**ELABORÓ**  
 Alexander  
 Texco Medina  
 Auxiliar

**REVISÓ**  
 Omar  
 Carbajal Gómez  
 Tesorero

**REPRESENTANTE LEGAL**  
 Geraldina  
 García Meneses  
 Directora

**PROVEEDOR**  
 Gabriel  
 Tafuya Romero  
 Representante Legal

*(Handwritten signature of Alexander Texco Medina)*

*(Handwritten signature of Omar Carbajal Gómez)*

*(Handwritten signature of Geraldina García Meneses)*

*(Handwritten signature of Gabriel Tafuya Romero)*

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE ENTENDERÁ POR "EL SISTEMA" AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO Y POR "EL PROVEEDOR GABRIEL TAFOYA ROMERO EN BASE A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "EL SISTEMA"

I.1.- Que es un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para cumplir los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes en beneficio colectivo, que señala el artículo 3 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo las funciones y atribuciones que le confieren la citada I.2.- Que en la Sesión de la Junta de Gobierno del día primero de enero del dos mil veintidós se otorgó Poder General a la Directora por lo que cuenta con la facultad legal de representarla en la firma de este contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos, capacitación adecuada y respaldo para suministrar los bienes solicitados por "EL SISTEMA".

II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.3.- Que formaliza el presente contrato señalando bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni está inhabilitado para desempeñarlo, asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la administración pública en cualquiera de sus niveles, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III- AMBAS PARTES declaran:

III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen celebrar el presente contrato.

**CLÁUSULAS**

**OBJETO.-** Las partes convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" suministrar a "EL SISTEMA" los productos descritos en el anverso, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente VIGENCIA.- El presente contrato será vigente en tanto se cumpla la fecha o plazo establecido para la entrega.

**OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir que el personal autorizado por "EL SISTEMA" verifique que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones solicitadas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno; a asumir la responsabilidad civil correspondiente en el suministro de los bienes; y a realizar por su cuenta, cargo y riesgo el firme por el simple retraso en el suministro de los bienes materia del presente contrato, sin causa justificada.

**RESCISIÓN.-** Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. SI "EL PROVEEDOR" incumple de cualquier forma las obligaciones pactadas en el presente contrato.
2. SI "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
3. SI "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento legal.
4. SI "EL PROVEEDOR" contraviene los términos del contrato o las disposiciones de la norma vigente.

**NORMATIVIDAD APLICABLE.-** Las partes acuerdan que todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento

**JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.